



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-016493-16-7

VISTO el Expediente N°1-0047-0000-016493-16-7 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la reconstrucción del Expediente ANMAT N° 10047-1110-000629-12-7, por medio del cual se sustanció el sumario a la firma Centralfarm S.A. y a su Directora Técnica, Dalila Bonardo, por presunta infracción al artículo 2° de la ley 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97, y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que a fojas 1 obra el informe efectuado por la Dirección de Asuntos Judiciales donde se da cuenta del extravío del expediente en cuestión y donde se solicita su reconstrucción.

Que a fojas 23/35 se agregaron, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, copias de trámites cumplimentados en el marco del Expediente extraviado y de fojas 3/21 se agregaron copias de informes y documentos por parte de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que a fojas 38/43 consta que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 106 del Decreto N° 1759/72 (T.O.1991) y 129 del CPCCN, se citó a la firma Centralfarm S.A. y a su Directora Técnica para que presentaran las copias de los escritos, documentos y/o diligencias que se encontraran en su poder y que correspondieren a las actuaciones a reconstruir.

Que los sumariados no presentaron documentación alguna a pesar de estar debidamente notificados (conf. constancias fs. 38/43).

Que en esta instancia y de acuerdo con lo normado en el artículo 105 del Decreto N° 1759/72 (t.o.1991), corresponde disponer que prosigan las actuaciones según su estado.

Que de las constancias existentes del expediente reconstruido, surge que el último acto procesal que se realizó en el mismo fue el dictado de la Disposición ANMAT N° 10946/16.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 Y 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por reconstruidas las actuaciones administrativas que tramitarán bajo el Expediente N° 1-0047-0000-016493-16-7 del Registro de esta Administración Nacional.

ARTICULO 2°.- Notifíquese por Mesa de Entradas a la firma Centalfarm S.A. con domicilio sito Av. Triunvirato 5352/54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la Directora Técnica, Dalila Bonardo, con domicilio en la Av. Triunvirato 5352/54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndoles entrega a cada una de una copia autenticada de la presente Disposición así como de una copia autenticada de la Disposición ANMAT N° 10946/16.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la prosecución del trámite.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-016493-16-7